

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñoq á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 sustra franco de porte.



Los avisos comunicados y los avisos se dirigirán á la Redacción franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 440.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 19 del actual la orden del tenor siguiente.

La Regencia provisional del Reino me ha dirigido con esta fecha el decreto siguiente. — Doña Isabel 2.^a (que Dios guarde) y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, deseando señalar con un acto notable de beneficencia el día de hoy, en que se celebran por primera vez los de la augusta é inocente Reina de las Españas, despues de cumplido el segundo lustro de su edad, y despues de haberse restituido á esta Nacion magnánima, la paz y la tranquilidad, decreta lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede indulto general á todos los presos, que sean capaces de él tanto en la Península é islas adyacentes, quanto en las posesiones de Ultramar, por los delitos cometidos antes de la publicación de este decreto en la Gaceta del Gobierno.

2.^o No son comprendidos en este indulto los reos de lesa Magestad divina, ó humana, de alevosia, de homicidio de sacerdote, de fabricacion de moneda falsa, de incendio, de estraccion del Reino de cosas prohibidas, de blasfemia, de sodomia, de hurto cualificado, de cohecho, de baratera, de falsedad, de resistencia á la justicia, de

desafio y de mala verben á la Hacienda pública.

3.^o Gozarán del indulto los reos rematados que no estén en camino para sus destinos si sus delitos no son de los exceptuados en el art. 2.^o

4.^o Asimismo goza de él, los reos de delitos no exceptuados que estén fugitivos, ausentes y rebeldes se señala el término de tres meses á los que estén en los dominios españoles, el de un año á los que se hallen en países extranjeros de Europa, y el de 18 meses, á los que residan en países tambien extranjeros de Africa, Asia y América, para que se presenten á reclamar el indulto ante cualquiera autoridad judicial. El primer término se cuenta desde la publicación de este decreto en la respectiva capital de provincia y el segundo y tercero desde la publicación en la Gaceta del Gobierno.

5.^o En los delitos que haya parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no se hará la aplicacion del indulto, sin que preceda el perdón de aquella. Tambien precederá la satisfaccion ó el perdón, cuando haya conacion pecuniaria por via de restitucion ó indemnizacion de daños.

6.^o La aplicacion del indulto corresponde al tribunal que conozca de la causa y se hará en la forma acostumbrada, preparándola con una vista general de procesos y presos. Los Jueces á quienes se presenten reos de cuyas causas no conocen darán parte de la presentacion á los tribunales, que deben aplicar el indulto.

Y de comunico a V. S. de orden de la Real Audiencia para que tenga el debido cumplimiento. Y la audiencia en su vista ha mandado se guarde y cumpla y que para su ejecucion en los juzgados inferiores y demás efectos consiguientes, se circule inmediatamente por los boletines oficiales.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia, con la brevedad posible, esperando se diga V. S. avisarme de haberse realizado. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid noviembre 27 de 1840. = José de Huerta.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Núm. 441.

Circular.

En mi circular de 24 de Setiembre manifesté mis sentimientos, y lo doloroso que me sería tener que despachar apremios para el cobro de las contribuciones; dóciles han correspondido algunos Ayuntamientos á mis avisos, mas otros indolentes y descuidados han dado lugar á los despachos de aviso, y temo le den á los de ejecución; sensible me será tener que usar del rigor el poco tiempo que ha de estar á mi cargo esta Intendencia, pero el que este me es indispensable cumplir con las obligaciones que tal destino me impone, y siendo uno de los principales el activar la recaudacion de los muchos débitos que resultan á favor del Erario no podré menos de usar de dichos apremios si los Ayuntamientos se niegan á escuchar mis paternales amonestaciones que reitero en este último aviso encargándoles se presenten cuanto antes á satisfacer

lo que suelen así por contribuciones ordinarias como por la extraordinaria de guerra que algunos Ayuntamientos han mirado con el mayor descuido: en inteligencia de que están acordadas ya las ejecuciones contra los morosos y solo por un efecto de consideracion para evitar los gastos de aquellas se han suspendido; y que ya no me es dado hacerlo por mas tiempo. Leon 30 de Noviembre de 1840. = Nicolás Polo.

Insértese. = Dominguez.

Gobierno Político de la provincia de Leon.

5.^a seccion = Núm. 442.

Se encarga á las Justicias de esta Provincia averigüen el paradero de D. Pio Basaute vecino de Tudela.

El Juez de 1.^a instancia del Partido de Tudela con fecha 18 de Noviembre me remite el exhorto para la captura de D. Pio Basaute vecino de dicha ciudad cuyas señas son las siguientes: Edad 25 años: estatura regular: pelo negro: ojos grises: nariz regular: barba poca: cara un poco ancha: color bajo: viste pantalon de paño: chaleco de seda: capote de paño azul con cuello de pieles: levita de pana, pernicianta y gorro en la cabeza: calza bota.

Y siendo muy interesante su captura encargo á las justicias de esta provincia procuren por todos los medios posibles, averiguar el paradero de dicho sujeto, conduciéndole con toda seguridad á disposicion del expresado Juzgado.

Leon 1.^o de diciembre de 1840.
Cipriano Dominguez. = Luis de Salas, y Quirga, Srio.

Núm. 443.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.

Meses de Octubre y Noviembre de 1840.

Relacion de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en los dos expresados meses á los pueblos de esta Provincia que han concurrido al efecto con los recibos y demás documentos de just.

319

liquidacion con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo del año pasado de 1838.

PUEBLOS.	Epoca á que se refieren los recibos.	Valor acreditado. Reales mrs.
OCTUBRE.		
Ponferrada	2.º trimestre de 1840	117 2
NOVIEMBRE.		
Ponferrada	2.º trimestre de 1840	255 5
Salaspun	3.º idem de id.	97 29
Ponferrada	Idem idem	232 2
Villasimpliz, canton	2.º idem de idem	100 32
Atorga	Idem de idem	2017 17
Villasimpliz, canton	3.º idem de idem	142 12
Villafraanca	Idem idem	1513 32
Atorga	Idem idem	1273 31

Y para conocimiento de los pueblos interesados y demas de la Provincia se manifiesta por medio del Boletin oficial de la misma. Leon 1.º

Diciembre de 1840. = El Comisario de Guerra, *Tomás Delgado de Nobles*. = El Diputado de Provincia, *Rafael Solis*.

Insertese. = Dominguez.

Núm 444.

Sociedad económica de amigos del pais de Leon.

Esta corporacion decidida por puro patriotismo á promover la riqueza del pais, discurriendo por el vasto campo de las mejoras convenientes al hombre en sociedad, jamás desconoció que su espíritu de asociacion, germen tutelar de positivos é interesantes resultados, envolvia necesariamente la benéfica y consoladora idea de dirigirse primero á mejorar la dura y desatendida condicion de su clase pobre, y de esta, al fin pero virtuoso sexo. Al efecto, y aquejada poderosamente por la irresistible fuerza de las cosas, comprendió con mas entusiasmo nunca por reflexion y por esperiencia la necesidad de educar esmeradamente una clase que no ser así ofreciera el triste cuadro de una infancia holgazana, de una disipacion licenciosa ó de una desmoralizacion corrompida. En consecuencia de esta comprension poderosa y fuerte se organizó y alcanzó con ventajas crear una Junta de Damas para administrar é inspeccionar la escuela de su escuela de niñas pobres, cuyos

exámenes tenidos el 19 del corriente por dias de S. M. la Reina Doña Isabel 2.ª, Q. D. G., vamos á poner en conocimiento del público.

Reunidos los señores socios y Damas de la Económica del pais de Leon en las salas del M. I. A. C. bajo la presidencia del muy digno Sr. Gefe politico D. Cipriano Dominguez, se dió principio al acto del examen por un discurso breve pero patético que dicho Sr. Gefe improvisó alusivo á las circunstancias. Acto continuo tres alumnas de la escuela recitaron un dialogo sobre la utilidad y ventajas de la lectura, escritura, y cuentas en una muger, ademas de lo que es peculiar y propio de su sexo, y sobre lo perjudicial que son el lujo y lo que se llaman modas, dejando satisfechos los animos atentos de los espectadores. Concluido se pasó á los exámenes de lectura, escritura, aritmetica y doctrina cristiana, mereciendo tan justamente la aprobacion general. Al mismo tiempo el público tuvo el gusto de ver no sin grande admiracion y ternura las diferentes labores de floreros, camisas, derchados, tejidos y zapatos, todo trabajado por las mismas niñas.

Dando fin á estas operaciones, el Secretario de la corporacion leyó un discurso del Sr. Director de la Sociedad, en que dá cuenta de los

grandes, cuánto importasen servicios de las señoras damas en favor de las niñas pobres de su escuela, repitiéndolas las mas atentas, las mas finas, y solemnes gracias así como á la Sra. maestra, esperando de sus virtudes, de su generosidad y celo la continuacion en tan penosa tarea; á la vez que importante, grande, social y humanitaria; encargando á las niñas que fuesen agradecidas á quien les dispensaba tamaños beneficios, que no desmayasen en su aplicacion que siguisen constantemente la senda de la virtud y religiosidad y que amasen cariñosamente á nuestra Reina Doña Isabel 2.^a que niña tambien como ellas se está ahora instruyendo para ser algun dia tan virtuosa como Reina y tan amante de su pueblo como Española.

Despues de un intermedio de música de la banda del Batallon de M. N. L. se hizo la adjudicacion de premios habiendo merecido los tres mayores, de medalla de plata y pañuelo, Francisca San Julian por su notable aprovechamiento en la lectura, ortología y doctrina cristiana y por haber presentado una camisa de hombre fina y una almodilla de paja; Eustaquia Rodriguez por su aprovechamiento en la lectura escritura y doctrina cristiana, y haber presentado una camisa de mujer cosida á la francesa, dos flozanos, unos guantes de primavera y medias caladas; y Antonia Pozo por su aprovechamiento en la lectura, escritura y doctrina cristiana y haber presentado un pañuelo bordado, unos guantes blancos y unos zapatos. Con lo que, y despues de haberse dado por el Sr. Presidente vivas á la Constitucion de 1837, á S. M., á la Regencia, é independencia nacional se terminó esta solemne funcion.—De acuerdo de la Corporacion se anuncia al público para su inteligencia y satisfaccion.—Fernando de Castro, secretario.

Inyétese.—Cipriano Domínguez.—Luis de Salas y Quiroga, secretario.

ANUNCIOS.

Quien hubiese hallado un bolsillo, que contenia varias monedas de oro y plata, que se perdió en Sorriba de Gradefes el dia 24 del mes pasado de noviembre y quisiera devolverlo, tendrá la bondad de entregarlo al Sr. Cura de dicho pueblo quien dará las señas y un buen hallazgo.

D. Antonio Llamera, vecino de Pardeñal, y Procurador que fué en el juzgado de 1.^a instancia de Vegacervera, vuelve por 2.^a vez á desempeñar el mismo oficio: lo que hace presente para que los que gusten confiarle sus asuntos pendientes ó que promueban, sepan donde reside.

Suscripcion.

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA escrita por el celebre Padre JUAN DE MARIANA, con la continuacion de Minjano y demas autores hasta el año de 1808. Aumentada con todos los sucesos que comprenden la historia de su levantamiento, guerra y revolucion, escrita por el CONDE DE TORENO y las de los demas escritores de nuestros dias, hasta el pronunciamiento de setiembre de 1840. Constará de 20 tomos, ó lo que es lo mismo 160 entregas de 50 columnas cadauna. Deseando proporcionar el que todos puedan leer esta gran obra, se dará cada entrega en Madrid y Sevilla al último precio de un real y en las provincias dos cuartos mas en entrega por razon de portes. Se empezará á publicar desde primeros de enero del año próximo venidero y se concluirá á últimos de diciembre del mismo año.

NOTA. El editor de la presente edicion sale responsable á su conclusion ó devolucion del importe de las entregas si por cualquier causa se dejase la obra sin concluir.

Se suscribe en Madrid en el establecimiento Central, calle del Arsenal, n. 22.

CARTA DOCTRINAL

QUE.

PARA AQUIETAR LAS CONCIENCIAS CONMOVIDAS Á VISTAS DEZ MANDAMIENTO DE PAGAR DIEZMOS Y DE LA LEY QUE SUPRIMÓ ÉSTA PRESTACION.

CIRCULA

EL DOCT. D. FRANCISCO DIEZ GONZALEZ.

Dignidad de Chantre en la Iglesia Catedral de Leon y Gobernador de su Obispado,

Se halla venal en esta imprenta, á 2 rs. ejemplar y por docenas á 20 rs.

IMPRESA DE LOPETEDI.